



**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS Y  
AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL  
AMAZÓNICA**

**CONSIDERANDO,**

**Que,** *la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;*

**Que,** *el artículo 11 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte (...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia (...);”*

**Que,** *el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

**Que,** *el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exige a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...);”*

**Que,** *el artículo 71 de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);”*

**Que,** *el artículo 77 de la LOES dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de*

*emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...);*

**Que,** el artículo 78 de la Ley indica: “Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...) Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca (...) c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...);

**Que,** el artículo 83 de la Ley *ibídem* dispone: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados”;

**Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional,

además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);

**Que,** el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)

**Que,** el Art. 18 de la misma Ley determina.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).

**Que,** el Art. 182 del Estatuto Universidad Estatal Amazónica .- Los estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica, serán sujetos de becas y ayudas económicas de acuerdo al programa que implemente la entidad, las becas se otorgarán mensualmente en cada semestre por lo menos al 10% del número de estudiantes regulares que tenga la universidad. Para el otorgamiento de una beca o ayuda económica, los criterios para la concesión serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Serán beneficiarios los estudiantes estén legalmente matriculados, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. El organismo responsable que determine el otorgamiento de las becas y ayudas económicas, será la Comisión Permanente de Becas de la Universidad Estatal Amazónica, quien remitirá semestralmente el informe de los beneficiarios de becas y ayudas económicas para su aprobación final, al Consejo Universitario. Por ningún concepto, se podrá devengar la beca o ayuda económica con trabajo académico o artística, domicilio y residencia, méritos deportivos y culturales, participación en proyectos de investigación; participación en concursos académicos; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos;

**Que,** en el Art. 183.- de la misma norma “Se garantiza la igualdad de oportunidades, en los procesos de admisión,

nivelación, matrícula, promoción, permanencia, separación, movilidad, graduación, otorgamiento de títulos para los estudiantes con discapacidad, igual que las becas y ayudas económicas, gratuidad, escolaridad, responsabilidad académica, bienestar estudiantil, evaluación estudiantil, elección, dignidades de representación estudiantil, sin discriminación de género, credo, sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”;

**Que**, en el Art. 142.- de la referida norma “La Dirección de Bienestar Universitario, tendrá las siguientes funciones: en su numeral 4. Remitir un informe motivado a la Comisión Permanente de Becas para la concesión de ayudas económicas; y en el numeral Remitir un informe motivado a la Comisión Permanente de Becas para la concesión de becas previstas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, previo cumplimiento de las exigencias de la normatividad y requisitos correspondientes; y, solicitarlas al Consejo Universitario su aprobación”;

**Que**, en el Art. 99.- de la misma norma “Las Comisiones son organismos de apoyo a la gestión de la administración de la Universidad, son constituidas por el Consejo Universitario que podrá crear las que considere necesarias para el normal funcionamiento de la institución; que estarán organizadas y funcionarán de acuerdo con el respectivo reglamento. La Universidad, por disposición de la Ley, contará con las Comisiones de: Evaluación Institucional; Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional; y, Comisión de Becas y ayudas económicas; estas son Comisiones Permanentes, autónomas y ejecutivas cuya reglamentación interna, determinará la integración, organización y funcionamiento. Podrá crear otras comisiones con tal carácter, cuando lo considere necesario”;

**Que**, en el numeral 17 del Art. 19.- de referida norma “Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: Establecer un sistema de becas, conforme al reglamento que se expida para el efecto”;

**Que**, en el Art.1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal, en su “Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes regulares de la Universidad Estatal Amazónica (UEA)”.

**Que**, el Art. 19 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica dice.- Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario: (...) 13. Aprobar los Reglamentos especiales, Instructivos y Disposiciones Generales, que emanen de este organismo y de los demás existentes en la Universidad (...).

*Que, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, partiendo de la Autonomía universitaria y con potestad normativa, de acuerdo con el Art. 18 del Estatuto:*

**RESUELVE EXPEDIR:**

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, AMBITO**

**Artículo 1. OBJETO.** - El presente instructivo tiene por objetivo determinar los procedimientos y documentos habilitantes para el otorgamiento de cada uno de los tipos de becas y ayudas económicas, establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica

**Artículo 2. AMBITO.** - El presente instructivo será de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas por excelencia académica; por condición de discapacidad y/o enfermedades catastróficas; por escasos recursos económicos; por pertenecer a pueblos y nacionalidades; y por casos especiales; y para todos los tipos de ayudas económicas establecidas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica

**TITULO II**

**DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

**CAPÍTULO I**

**PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES**

**Artículo 3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.** Una vez finalizado el Periodo de matrículas, Secretaria Académica en el término de 5 días emitirá a la Dirección de Bienestar Universitario el listado de estudiantes regulares legalmente matriculados, desde tercer nivel en adelante, que hayan alcanzado los cinco mejores promedios en el PAO inmediato anterior, en cada carrera que oferta la Institución, y que no tengan registrada segundas ni terceras matrículas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el PAO vigente.

**Artículo 4. INFORME PARA OTORGAMIENTO DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.** – Con la certificación emitida por Secretaría Académica, la Dirección de Bienestar Universitario, analizará y depurará el listado de becarios y emitirá el Informe correspondiente al Comité de Becas en el término de 5 días recomendando o no su adjudicación. Se deberá verificar previamente que los estudiantes hayan llenado la Ficha Socioeconómica y de Ingresos (Anexo 1); y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico (Anexo 2).

**Artículo 5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA OTORGAMIENTO DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.** – Los requisitos y documentos habilitantes para otorgar las becas por excelencia académica son:

<b>Requisitos</b>	<b>Documentos Habilitantes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser estudiante regular de la Universidad Estatal Amazónica;</li> <li>• Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria;</li> <li>• Llenar la Ficha Personal (SIAD); la Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico;</li> <li>• No tener segundas ni terceras matrículas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;</li> <li>• No haber perdido la beca para la que aplica</li> <li>• No haber sido sancionado por la Universidad</li> <li>• No haber finalizado o hallarse cursando otra carrera de grado universitario dentro de otra institución del sistema de educación superior.</li> <li>• No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del Órgano Rector de la política pública de Educación Superior ni de otra institución pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación emitida por Secretaría Académica donde conste ser estudiante regular de la UEA, estar legalmente matriculado, tener llena la ficha personal, no tener segundas ni terceras matrículas en el periodo anterior, no haber sido sancionado por la universidad, no estar cursando otras carreras</li> <li>• Informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, dirigido al Comité de Becas, donde conste la certificación de secretaria y revisión del llenado de la Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico; no haber perdido la beca para la que aplica, no ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del Órgano Rector de la política pública de Educación Superior.</li> <li>• Contrato de Beca para Estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica y copia de cédula</li> <li>• Resolución del Comité de Becas</li> </ul>

**Artículo 6. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.**

- Una vez finalizado el Periodo de matrículas, Secretaria Académica en el término de 5 días emitirá a la Dirección de Bienestar Universitario el listado de estudiantes regulares legalmente matriculados, que hayan declarado tener algún tipo de discapacidad. Esta información deberá ser entregada en un término máximo de 5 días.

En caso de que la situación de discapacidad o enfermedad catastrófica se hubiera suscitado durante el transcurso del PAO vigente, el estudiante deberá

solicitar al DBU el otorgamiento de la Beca, adjuntando los documentos habilitantes detallados el en Art. 8 del presente Instructivo.

Será obligación de los estudiantes actualizar sus datos en el Módulo “Datos Personales” en el Sistema de información Académico Docente, SIAD.

**Artículo 7. INFORME PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.** – Con la certificación emitida por Secretaría Académica, y/o con las solicitudes presentadas por los estudiantes, la Dirección de Bienestar Universitario, analizará y depurará el listado de becarios y emitirá el Informe correspondiente al Comité de Becas, recomendando o no su adjudicación conforme lo establecido en el Art. 8 del presente Instructivo.

**Artículo 8. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.** – Los requisitos y documentos habilitantes para otorgar este tipo de becas son:

<b>Requisitos</b>	<b>Documentos Habilitantes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser estudiante regular de la Universidad Estatal Amazónica;</li> <li>• Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria;</li> <li>• Llenar la Ficha Personal (SIAD); la Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico;</li> <li>• No tener segundas ni terceras matriculas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;</li> <li>• No haber perdido la beca para la que aplica</li> <li>• No haber sido sancionado por la Universidad</li> <li>• No haber finalizado o hallarse cursando otra carrera de grado universitario dentro de otra institución del sistema de educación superior.</li> <li>• No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del órgano rector de la política pública de educación superior ni de otra institución pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación emitida por Secretaría Académica; (donde conste ser estudiante regular de la UEA, estar legalmente matriculado, tener llena la ficha personal, no tener segundas ni terceras matriculas en el periodo anterior, no haber sido sancionado por la universidad, no estar cursando otras carreras)</li> <li>• Solicitud de Beca dirigido al presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas, si fuere el caso;</li> <li>• Certificado, carnet o documento actualizado que acredite discapacidad, otorgado por el Ministerio de Salud, CONADIS o el organismo competente</li> <li>• Informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, dirigido al Comité de Becas. (informe donde conste la certificación de secretaria y revisión del llenado de fichas socioeconómica y de estratificación socioeconómica, No haber perdido la beca para la que aplica, No ser beneficiario de</li> </ul>

	becas o ayudas económicas por parte del órgano rector). <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de Beca para Estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica y copia de cédula</li> <li>• Resolución del Comité de Becas</li> </ul>
--	---

**Artículo 9. PORCENTAJE DE ADJUDICACIÓN DE BECA POR CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS.** - El valor a adjudicar para este tipo de beca, se establecerá de acuerdo al porcentaje de discapacidad sea esta Física, mental, intelectual o sensorial declarado y comprobado, en función de la siguiente tabla:

Porcentaje de Discapacidad	Porcentaje de Beca a otorgar
Del 30 % al 49%	60 % de una Beca
Del 50% al 74 %	70% de una beca
Del 75 % al 84%	80% de una beca
Del 85% al 100%	100% de una beca

Fuente CONADIS

En el caso de enfermedades catastróficas, se adjudicará el 100% del valor de la Beca conforme lo establecido en el Reglamento de Becas y ayudas Económicas de la UEA.

**Artículo 10. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR PERTENECER A PUEBLOS Y NACIONALIDADES.** - Una vez finalizado el Periodo de matrículas, Secretaria Académica en el término de 5 días emitirá a la Dirección de Bienestar Universitario el listado de estudiantes regulares legalmente matriculados, que hayan declarado pertenecer a algún pueblo o nacionalidad, debidamente certificado por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador.

Será obligación de los estudiantes actualizar sus datos en el Módulo “Datos Personales” en el Sistema de información Académico Docente, SIAD.

**Artículo 11. INFORME PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR PERTENECER A PUEBLOS Y NACIONALIDADES.** – Con la certificación emitida por Secretaría Académica, la Dirección de Bienestar Universitario, analizará y depurará el listado de becarios y emitirá el Informe correspondiente al Comité de Becas, recomendando o no, su adjudicación. Conforme al Art. 12 del presente Instructivo

**Artículo 12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR PERTENECER A PUEBLOS Y NACIONALIDADES.** – Los requisitos y documentos habilitantes para otorgar este tipo de becas son:

Requisitos	Documentos Habilitantes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser estudiante regular de la Universidad Estatal Amazónica;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación emitida por Secretaria Académica; (donde conste ser estudiante regular</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria;</li> <li>• Llenar la Ficha Personal (SIAD), Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico;</li> <li>• No tener segundas ni terceras matriculas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;</li> <li>• No haber perdido la beca para la que aplica</li> <li>• No haber sido sancionado por la Universidad</li>   <li>• No haber finalizado o hallarse cursando otra carrera de grado universitario dentro de otra institución del sistema de educación superior.</li> <li>• No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del órgano rector de la política pública de educación superior ni de otra institución pública.</li> </ul>	<p>de la UEA, estar legalmente matriculado, tener llena la ficha personal, no tener segundas ni terceras matriculas en el periodo anterior, no haber sido sancionado por la universidad, no estar cursando otras carreras)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad, emitido por la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades del Ecuador.</li> <li>• Informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, dirigido al Comité de Becas. (informe donde conste la certificación de secretaria y revisión del llenado de Llenar la Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico, No haber perdido la beca para la que aplica, No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del órgano rector).</li> <li>• Contrato de Beca para Estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica y copia de cédula</li> <li>• Resolución del Comité de Becas</li> </ul>
--	---

**Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR CASOS ESPECIALES.** - Durante el PAO vigente, el estudiante podrá también solicitar al DBU el otorgamiento de este tipo Beca, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la U.E.A., adjuntando los documentos habilitantes constantes en el Art. 15 de este Instructivo.

**Artículo 14. INFORME PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR CASOS ESPECIALES.** – El Departamento de Bienestar Universitario, deberá analizar la solicitud presentada y emitir el informe correspondiente en el término de 5 días al Comité de Becas recomendado o no su adjudicación.

**Artículo 15. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR CASOS ESPECIALES.** – Los requisitos y documentos habilitantes para otorgar este tipo de becas son:

Requisitos	Documentos Habilitantes
------------	-------------------------

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser estudiante regular de la Universidad Estatal Amazónica;</li> <li>• Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria;</li> <li>• Llenar la ficha personal; Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico;</li> <li>• No tener segundas ni terceras matrículas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, ni en el que aplica a la beca;</li> <li>• No haber perdido la beca para la que aplica</li> <li>• No haber sido sancionado por la Universidad</li> <li>• No haber finalizado o hallarse cursando otra carrera de grado universitario dentro de otra institución del sistema de educación superior.</li> <li>• No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del órgano rector de la política pública de educación superior ni de otra institución pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación emitida por Secretaría Académica; (donde conste ser estudiante regular de la UEA, estar legalmente matriculado, tener llena la ficha personal, no tener segundas ni terceras matrículas en el periodo anterior, no haber sido sancionado por la universidad, no estar cursando otras carreras)</li> <li>• Solicitud de Beca dirigido al presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas, si fuere el caso;</li> <li>• Informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, dirigido al Comité de Becas. (informe donde conste la certificación de secretaria y revisión del llenado de Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico, No haber perdido la beca para la que aplica, No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del órgano rector).</li> <li>• Contrato de Beca para Estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica y copia de cédula</li> <li>• Resolución del Comité de Beca</li> </ul>
--	--

## CAPÍTULO II

### **PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA ADJUDICACIÓN DE BECAS POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**Artículo. 16. CONVOCATORIA.** – Una vez finalizado el Periodo de Matrículas, el Comité de becas hará una amplia convocatoria a través de los medios oficiales de la Universidad Estatal Amazónica, para los interesados en la obtención de becas por escasos recursos económicos, según los cupos existentes y los requisitos establecidos. Únicamente se realizará la convocatoria para postular a Becas por Escasos Recursos Económicos.

**Art. 17. PROCESO DE SELECCIÓN.** - El Departamento de Bienestar Universitario, recibirá y verificará las solicitudes de los aspirantes a obtener una beca e informará al Comité de Becas en el término de 10 días.

**Art. 18. ADJUDICACIÓN.** - Las becas se adjudicarán a los estudiantes que se encuentren en los niveles 1 y 2 de la categorización socioeconómica, que será establecida mediante el siguiente mecanismo:

Los dos componentes que permitirán determinar la categoría socioeconómica son:

1. Grupo definido mediante el Ingreso Per cápita Familiar (GIPCF)
2. Grupo definido por estratificación del Nivel Socioeconómico (GNSC)

**Artículo 18.1.- DETERMINACIÓN DE LOS GRUPOS DEFINIDOS MEDIANTE EL INGRESO PER CÁPITA FAMILIAR (GIPCF).**- El Ingreso Per cápita Familiar (ICPF) se calcula dividiendo el ingreso del estudiante y su núcleo familiar, entre el número de miembros en el núcleo familiar. Este núcleo está compuesto por los miembros de la familia con quien el estudiante convive habitualmente.

Con el IPCF se procede a ubicar a los estudiantes dentro de cinco grupos definidos en la tabla que se expone a continuación. Los extremos y rangos han sido determinados con base en la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador.

<b>Rangos de Ingreso Per cápita en USD</b>	<b>GIPCF</b>
Mayor a 425	5
140 – 425	4
84.71 – 140	3
47.74 – 84.71	2
Menor a 47.74	1

La información para el cálculo del IPCF, se obtendrá a través de la Ficha Socioeconómica y de Ingresos que se presenta en el Anexo 1 de este Instructivo.

**Artículo 18.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA VALIDAR EL IPCF.**- Para validar la información reportada por los estudiantes, será necesario disponer de al menos la siguiente documentación:

- Rol de pagos del estudiante (si fuere el caso)
- Rol de pagos de los miembros del núcleo familiar
- Certificados de afiliación del estudiante y/o miembros del núcleo familiar del IESS
- Documento del Impuesto a la Renta del año anterior (si fuere el caso)
- Documento del Impuesto RIMPE de los últimos 3 meses (si fuere el caso)

**Artículo 18.3 DETERMINACIÓN DEL GRUPO POR ESTRATIFICACIÓN DE NIVEL SOCIOECONÓMICO (GENCS).**- Para determinar el valor del GNSC se aplicará la “Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico” propuesta por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador, definido con base en seis dimensiones que incluyen: características de la vivienda, acceso a

tecnología, posesión de bienes, hábitos de consumo, nivel de educación, y actividad económica del hogar; tal como constan en el Anexo 2 de este Instructivo. De acuerdo con la puntuación obtenida por cada estudiante, será clasificado en concordancia con los grupos especificados en la siguiente tabla:

<b>Puntaje</b>	<b>Estratificación</b>	<b>GENCS</b>
845,1 a 1000 puntos	A	5
696,1 a 845 puntos	B	4
535,1 a 696 puntos	C+	3
316,1 a 535 puntos	C-	2
0 a 316 puntos	D	1

**Artículo 18.4 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA VALIDAR EL GRUPO POR ESTRATIFICACIÓN DE NIVEL SOCIOECONÓMICO (GENCS).**

- Para validar la información reportada por los estudiantes, será necesario disponer de al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificados del Registro de la Propiedad
- Certificado del Registro Mercantil
- Matrícula de Vehículos
- Croquis del lugar en el que reside.
- Copia de las planillas de servicios básicos de agua, luz, teléfono, así como de Internet.

**Artículo 18.5. Cálculo del Índice de Categorización Socioeconómica.**

- Para el Cálculo del índice de Categorización Económica (ICE), se utilizará la siguiente fórmula:

$$NCE = p1 * GIPCF + p2 * GNSC$$

Donde p1 y p2 son los pesos asociados a cada componente. Los pesos a utilizar serán p1=p2= 0.5; para garantizar la consistencia en los componentes registrados por los estudiantes. De acuerdo al ICE obtenido, los estudiantes serán ubicados en una Categoría Económica de acuerdo a la siguiente tabla. Los puntajes máximos y mínimos se obtuvieron se la combinación de todos los escenarios de cálculo del ICE.

<b>Puntaje Mínimo ICE</b>	<b>Puntaje Máximo ICE</b>	<b>Categoría Socioeconómica</b>
1	2	1
2.5	3	2
3.5	4	3
4.5	4.5	4
5	5	5

**Artículo 19. INFORME PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.**

- La Dirección de Bienestar Universitario analizará y determinará el listado de estudiantes que se ubican en las Categorías Socioeconómicas 1 y 2, con base en la metodología descrita en este instructivo. Posteriormente emitirá el Informe correspondiente al Comité de Becas, recomendando o no la adjudicación de las becas.

**Artículo 20. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA OTORGAMIENTO DE BECAS POR ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. –**

Los requisitos y documentos habilitantes para otorgar este tipo de becas son:

Requisitos	Documentos Habilitantes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser estudiante regular de la Universidad Estatal Amazónica;</li> <li>• Estar legalmente matriculado en el periodo académico en que se realiza la convocatoria;</li> <li>• Llenar la ficha personal; Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico;</li> <li>• No haber perdido la beca para la que aplica</li> <li>• No tener segundas ni terceras matrículas en el periodo académico inmediato anterior a la convocatoria, exceptuando los casos donde se otorga la Beca por primera vez (Art. 12 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la U.E.A.)</li> <li>• No haber sido sancionado por la Universidad</li> <li>• No haber finalizado o hallarse cursando otra carrera de grado universitario dentro de otra institución del sistema de educación superior.</li> <li>• No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del órgano rector de la política pública de educación superior ni de otra institución pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación emitida por Secretaría Académica; (donde conste ser estudiante regular de la UEA, estar legalmente matriculado, tener llena la ficha personal, no tener segundas ni terceras matrículas en el periodo anterior, exceptuando los casos donde se otorga la Beca por primera vez de acuerdo al Art. 12 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la U.E.A.; no haber sido sancionado por la universidad, no estar cursando otras carreras). Esta certificación será solicitada por el estudiante y adjuntada a todos los demás documentos habilitantes</li> <li>• Solicitud de Beca dirigido al presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas, si fuere el caso;</li> <li>• Documentos habilitantes que justifiquen ingresos y situación socioeconómica de acuerdo a lo especificado en este instructivo</li> <li>• Informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, dirigido al Comité de Becas. (donde conste la certificación de secretaria y revisión del llenado de fichas Ficha Socioeconómica y de Ingresos; y la Encuesta de Estratificación de Nivel Socioeconómico, No haber perdido la beca para la que aplica, No ser beneficiario de becas o ayudas económicas por parte del órgano rector).</li> <li>• Contrato de Beca para</li> </ul>

	Estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica y copia de cédula <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución del Comité de Becas</li> </ul>
--	--

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS**

**Artículo 21. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.-** Los procedimientos y requisitos habilitantes para la adjudicación de todos los tipos de Ayudas Económicas, se encuentran establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica. El Departamento de Bienestar Universitario deberá establecer los formatos de solicitud y otra documentación que sean necesarios para la adjudicación de las ayudas económicas, mismas que estarán en función de las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 22. INFORME PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS.**

– El Departamento de Bienestar Universitario, emitirá el informe correspondiente al Comité de Becas, recomendado o no la adjudicación de la Ayuda Económica solicitada. En caso de adjudicación, el Comité de Becas emitirá la resolución correspondiente en el término máximo de 20 días y remitirá el trámite al Departamento Financiero para que proceda con el pago que corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

### **TÍTULO II**

#### **DEL DESEMBOLOSO DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO A BECARIOS**

### **CAPÍTULO I**

#### **DESEMBOLSO DE RECURSOS**

**Artículo 23. Aprobación del desembolso de recursos.-** Como se establece en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la U.E.A., una vez aprobado el informe de la Dirección de Bienestar Universitario y emitida el acuerdo de adjudicación de becas y/o ayudas económicas por parte del Comité de Becas; y, con la resolución del HCU ratificando dicho acuerdo por el Consejo Universitario, éste cuerpo colegiado dispondrá a las instancias universitarias pertinentes el desembolso de los recursos que sean recomendados en el respectivo informe.

**Artículo 24. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PAGO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.-** Para proceder al pago de becas y ayudas económicas, además de las resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Universitario, se deberá remitir a la Dirección Financiera la siguiente documentación:

- Memorando de solicitud de pago (ver formato), por parte de la dependencia competente (director/a del DBU);
- Contrato de beca, que se presentará una sola vez por cada proceso de convocatoria o adjudicación de becas (Anexo 3)

- Lo establecido en la cláusula 8 del contrato (documentos habilitantes), que se presentarán una sola vez por cada proceso de convocatoria o adjudicación de becas
  - a. Acta de la reunión del Comité de becas y ayudas económicas.
  - b. Resolución del Comité de becas y ayudas económicas.
  - c. Certificación presupuestaria y POA.
  - d. Pagaré.
  - e. Copia de cédula del responsable solidario (garante).
  - f. Copia de cédula del estudiante.
  - g. Certificado bancario del estudiante
  - h. Certificación emitida por Secretaría Académica
  - i. Documentos, avales o certificados que demuestre la condición del estudiante, conforme al tipo de beca.
  - j. Remitir el listado de los beneficiarios de la beca en Excel (detallar nombres completos, número de cédula, tipo de beca y monto totalizado e individualizado a pagar en el mes).
  - k. Memorando de autorización de pago de la autoridad competente.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL SEGUIMIENTO A BECARIOS**

**Artículo 25. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES PARA ADJUDICACIÓN DE BECAS.** - La Dirección de Bienestar Universitario, al finalizar el periodo de matrículas, verificará que los becarios mantengan su condición de estudiante regular emitiendo un informe al Comité de Becas en el término de 5 días.

**Artículo 26. VERIFICACIÓN POSTERIOR DE REQUISITOS HABILITANTES PARA ADJUDICACIÓN DE BECAS.-** Además del control previo y continuo de los requisitos y documentos habilitantes para la adjudicación de Becas, el Departamento de Bienestar Universitario realizará un control posterior *in situ*, a una muestra representativa, considerando la población total de becarios. Este control se realizará una vez en cada Periodo Académico Ordinario.

En caso de verificarse que la documentación entregada para ser beneficiario de una beca, ha sido adulterada o modificada, se deberá emitir un informe debidamente motivado, dirigido al Comité de Becas y Ayudas Económicas, recomendando la terminación de la Beca. El Comité deberá emitir el acuerdo que corresponda y notificar al estudiante, quien deberá devolver el valor recibido de la beca otorgada por la Universidad Estatal Amazónica. Además de las sanciones establecidas en los Art. 6 literal e) concomitante con el Art. 31 literal d) del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Estatal Amazónica.

**Art. 27- Informes.-** En todos los casos en que la ayuda económica sea para participación dentro o fuera de la provincia, o en el extranjero, los beneficiarios de las ayudas económicas deberán, a su retorno, presentar, ante el Honorable Consejo Universitario un informe detallado de lo actuado y de su participación en el evento.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, cuando se utiliza una denominación genérica en el presente reglamento, se entiende que ella comprende tanto al género masculino como al femenino.

**SEGUNDA:** El estudiante regular será beneficiario de cualquier tipo de beca una sola vez por semestre, nivel o ciclo académico. El estudiante regular será beneficiario de cualquier tipo de ayuda económica y/o estímulo, de acuerdo con el requerimiento y aprobación institucional.

**TERCERA:** Todas las comunicaciones e informes que emitan las Unidades Administrativas y Académicas serán legalizados por la Dependencia que corresponda.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Todas la Becas otorgadas hasta antes de la aprobación del presente Instructivo para la aplicación del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UEA, seguirán vigentes conforme a las condiciones concedidas.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Instructivo.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los veinte y nueve (29) días del mes de abril de dos mil veinte y dos (2022)



Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.  
**RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO**



Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Razón.** – Siento como tal, que la aprobación del **INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA** fue conocido, discutido y aprobado por los miembros del H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión Ordinaria IV del 29 de abril de 2022.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinte y dos (2022).



Firmado digitalmente por:  
**CARLOS EDMUNDO  
MANOSALVAS SANCHEZ**

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez  
**SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**  
**SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO**